



RESOLUCION No

"Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada La Floresta en jurisdicción de los municipios de Tamalameque y Pailitas Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3"

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que la Doctora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR obrando en calidad de Apoderada General de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada La Floresta, consistente en la "Reconstrucción y protección de muros en gavión en márgenes de la quebrada La Floresta, en el cruce subfluvial del Poliducto Pozos Colorados -Ayacucho - Galán en el PK 290+994", en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.

- Certificado de existencia y representación legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Consta en dicho certificado que por escritura pública No 269 del 26 de mayo de 2020, protocolizada en la Notaría Treinta y Uno (31) del Círculo de Bogotá D.C inscrita el 1 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043631 del libro V, el Segundo Suplente del Presidente de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, CAMILO ERNESTO VELA VILLOTA cedulado bajo el No 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), modifica las facultades del poder general, amplio y suficiente que se había otorgado a NATASSIA VAUGHAN CUELLAR, para que ejerza la representación legal, administrativa y judicial, a través de la Escritura Pública No 1437 del 29 de julio de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., inscrita el 4 de agosto 2015 bajo el número 00031665 del libro V.
- 3. Copia cédula de ciudadanía de HECTOR MANOSALVA ROJAS Representante Legal de
- 4. Copia cédula de ciudadanía de NATASSIA VAUGHAN CUELLAR
- Copia T P No 197.650 del C. S. de la J, correspondiente a la Profesional del Derecho NATASSIA VAUGHAN CUELLAR
- 6. Copia Escritura Pública No 269 del 26 de mayo de 2020, protocolizada en la Notaría Treinta y Uno (31) del Círculo de Bogotá D.C. (Poder General)
- Certificado de tradición y libertad del predio de matrícula inmobiliaria No 192-4273 Predio Las Auras (Consulta)
- Copia Formulario Registro Único Tributario de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S
- 9. Información y documentación soporte de la petición

Que mediante Auto No 114 del 9 de octubre de 2020, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce. En dicho auto se reconoció personería para ejercer en esta actuación, la representación procesal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S con identificación tributaria No 900.531.210-3, a la doctora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR identificada con CC No 53.003.918 y T.P No 197.650 del C. S de la. J, en los términos y condiciones del poder conferido.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 6 de noviembre de 2020. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 07/12/2020.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306



### CORPOCESAR CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada La Floresta en jurisdicción de los municipios de Tamalameque y Pailitas Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

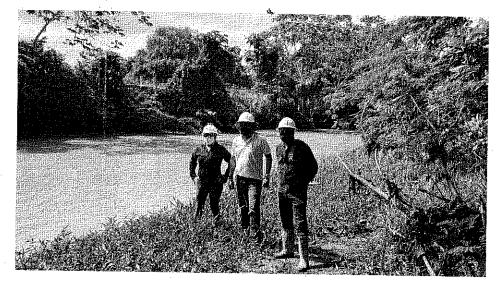
### 2. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Auto No. 114 del 9 de octubre de 2020, el día 6 de noviembre de 2020 se realizó la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito, servidor en comisión por parte de CORPOCESAR, y quien se identificó como ANGELICA MARIA HERRERA MANRIQUE (CC No. 37745962) Profesional Viabilidad Ambiental, representante del solicitante y conocedor de los pormenores de la solicitud.

La diligencia de inspección incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones de los acompañantes, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio.

Al sitio de interés se accedió tomando la Troncal del Magdalena, Tramo La Mata - San Roque, avanzado por la salida sur del casco urbano del Municipio de Pailitas unos 13.3Km hacie el centro poblado del Corregimiento de La Floresta, desde donde se avanzó hacia el noroccidente, caminando 550m aproximadamente hacia el suroccidente hasta encontrar el cauce de la corriente denominada Quebrada La Floresta (Coord. Geog. Ref. 73°40'44.04"O 8°50'18.96"N)1.

De acuerdo a lo observado y usando algunos elementos de la herramienta Google Earth<sup>2</sup>, a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.



Diligencia de Inspección

Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <a href="https://earth.google.es/">https://earth.google.es/</a>



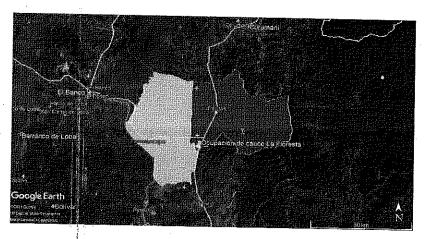


2.1 JUN 2021 Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada La Floresta en jurisdicción de los municipios de Tamalameque y Pailitas Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

3. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 114 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2020

3.1. Jurisdicción donde se desarrollaron (sic) las actividades.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)3 y la herramienta Google Earth4, se determina que el sitio de ocupación de la corriente denominada Quebrada La Floresta (Coord. Geog. Ref. 73°40'44.04"O 8°50'18.96"N)<sup>5</sup> corresponde a un tramo donde el mencionado cauce constituye la colindancia de los Municipios de Tamalameque y Pailitas, Departamento del Cesar.



Localización del sitio de ocupación Municipio de Tamalameque y Pailitas, Departamento del Cesar Imagen Google Earth

3.2. Cuerpo de Agua.

El sitio de ocupación corresponde al sitio de cruce del cauce conocido como Quebrada La Floresta, con la línea de transporte de hidrocarburos denominada "Poliducto Pozos Colorados - Ayacucho - Galán" en el PK 290+994.

De acuerdo a la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que de acuerdo a la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas realizada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el cauce visitado se encuentra en la unidad hidrográfica que se muestra a continuación:

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM<sup>6</sup>

www.corpocesar.gov.co

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) – Geo portal Consulta catastral https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral

Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital https://earth.google.es/ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>°</sup> INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en septiembre de 2020], [en línea]



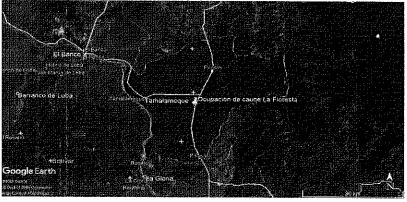
### CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR



2 1 JUN 2021

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada La Floresta en jurisdicción de los municipios de Tamalameque y Pailitas Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica	Bajo Cesar (ZH 2805)
Subzona hidrográfica	Quebrada Honda - Quebrada La Floresta y otros
	directos- NSS (SZH 2805-01)



Localización sitios de ocupación en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth La inspección del cauce incluyó recorrido por un tramo de sectores aguas arriba y abajo del sitio de ocupación. Se constató que los predios adyacentes tienen predominantemente vocación agropecuaria y se evidenció la existencia de unas obras en gaviones existentes y operando.

En el momento de la visita por el cauce discurría un caudal aproximado de 2.30m<sup>3</sup>/s <sup>7</sup>. De acuerdo a lo observado en el recorrido aguas arriba y abajo del sitio de ocupación, puede decirse de manera esquemática que tiene entre 12 y 20m de ancho aproximadamente, morfología recta (cercana a 1,02)8 de pendiente longitudinal media (cercanas a 2%9); Bajas Pendientes de las laderas de influencia ( $< 2\%^{10}$ ); En el lecho predominio de gravas, arenas y limos; valle abierto.

De acuerdo a lo observado en el recorrido aguas arriba y abajo del sitio de ocupación, puede decirse de manera esquemática que en el sector el cauce natural presenta condiciones de estabilidad o equilibrio dinámico, se observó un cauce definido, con profundidades de entre 1.5 y 2m con relación a los terrenos circundantes (barrancos); No se observaron vestigios notables de ascenso (acreción) ni descenso (erosión) del fondo, tampoco se distinguen rastros de variabilidad significativa en su sección transversal (anchura y profundidad), y en buena parte del tramo se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica, denotando relativa conservación.

http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf



www.corpocesar.gov.co

<sup>7</sup> Para una longitud L=20m, en el cual se midió el tiempo de viaje de un flotador entre dos puntos de control establecidos (obteniêndose un promedio de t=50s), con lo cual se obtuvo la velocidad superficial (0.4m/s). Considerando la velocidad media como un porcentaje (60%) de la superficial, se obtiene la velocidad media como un porcentaje (60%) de la superficial, se obtiene la velocidad media como un porcentaje (60%) de la superficial, se obtiene la velocidad media como un porcentaje (60%) de la superficial (0.4m/s). Considerando la velocidad media como un porcentaje (60%) de la superficial, se obtiene la velocidad media como un porcentaje (60%) de la superficial (0.4m/s). Considerando la velocidad media como un porcentaje (60%) de la superficial (0.4m/s). El área aproximada de la sección transversal se consideró trapezcidal (estimando un ancho inferior del cauce, taíudas 1:2) y en el tramo de control se tomáron tres medidas de profundidad y ancho, obteniéndose en promedio 16m de ancho de lámina de agua y 0.45m de profundidad para un área total de A=7.20m², se estimó entonces un caudal de unos Q=2.30m³/s.

8 Adaptado de umbrales recto (1.05) sinuoso y (1.5) meandriforme Brice (1964) y Schumm (1977); Cálculos relación (Long.

Cauce/Long) valle con Google Earth

<sup>9</sup> Calculadas con Google Earth (Dif. Cota/Longitud); Muy Alta (>10%); Alta (2-10%); Media (1-2%); Baja (0.5-1%); Muy Baja (<0.5%) Rosgen (1996).

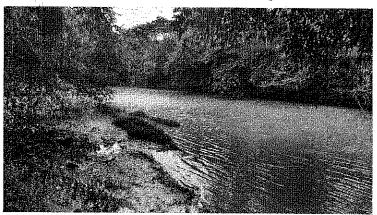
O Calculadas con Google Earth en las fajas de terreno adyacente <500m



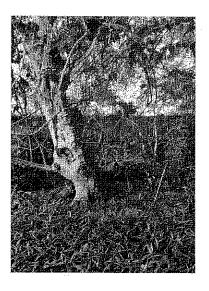


Continuación Resolución No de 2 1 JUN 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada La Floresta en jurisdicción de los municipios de Tamalameque y Pailitas Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

Quebrada La Floresta en el Sitio de ocupación









Estructuras en gaviones y vegetación existente en el sitio de ocupación - Quebrada La Floresta

3.3. Descripción de las actividades, obras o trabajos obras a ejecutar.

De acuerdo a la información consignada a los documentos técnicos que acompañan la solicitud, los requeridos posteriormente, y a lo observado en la visita, puede decirse que los principales componentes a realizar en el desarrollo de intervención de la Quebrada La Floresta son estructuras convencionales, que para su ejecución implican, al menos, las siguientes actividades:

- Localización y replanteo
- Explanación y/o facilidades



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada La Floresta en jurisdicción de los municipios de Tamalameque y Pailitas Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

• Movimientos de tierra, excavaciones y rellenos

• Transporte y acopio de materiales

• Sacos de relleno para manejo de aguas

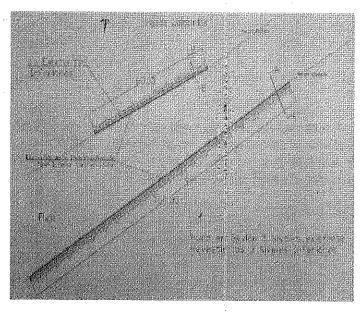
• Reconstrucción de muro en gavión

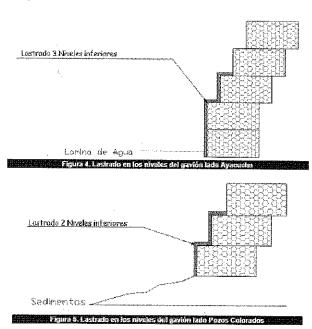
Lastrado de gaviones y Protección con concreto

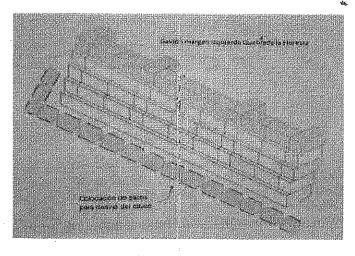
Retiro y disposición del material sobrante

• Empradización con césped continuo

Se aclara que la actividad descrita en el documento técnico como "desviaciones del cauce" en realidad se refiere a manejos de agua, con el fin de trabajar en seco en las actividades de reconstrucción de gaviones y la ejecución de los concretos de protección en las estructuras de gaviones existentes. Así lo corrobora el solicitante en la documentación técnica requerida, entregada como anexo "Procedimiento de ejecución"







Planta de obras y perfil de gaviones en cruce PK 290+994 Quebrada La Floresta

Fuente: CENIT, 2020

Es previsible la necesidad de movimientos de tierra, los cuales eventualmente generan remoción de cobertura vegetal, exigen unos manejos de agua (superficial y subterránea) y generan excedentes de material térreo que es necesario acopiar temporalmente y/o disponer

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306





Continuación Resolución No.

de 2 1 JUN 2021
por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada La Floresta en jurisdicción de los municipios de Tamalameque y Pailitas Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

definitivamente, al igual que la demolición de la estructura existente.

En la información técnica especifica que se ejecutará la reconstrucción de estructuras en gaviones; El gavión consiste en un recipiente, compuesto por mallas de alambre galvanizado, llenas de cantos, formando cajones unidos por amarres de alambre, que configuran estructuras convencionales, de baja complejidad.

Los trabajos implican el manejo en obra de los concretos a colocar y eventualmente de los materiales necesarios para su elaboración, dentro de los que se tienen Agregados, Agua, Cemento y Aditivos. Para la colocación y consolidación del concreto es necesario el montaje de formaleta, usualmente, tableros y piezas de madera o metal de distintas dimensiones, y para el curado de la estructura normalmente se usa agua, aditivos y otros materiales.

La ejecución de este tipo de obras conlleva la operación de equipo y maquinaria (excavadoras, volquetas, etc.), acopio de materiales, labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos (empaques, bolsas, envases, residuos de construcción etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), además de aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (Material particulado, gases y olores, etc.). De igual manera es común el establecimiento de campamentos y bodegas temporales, para el acopio de maquinaria y equipos, herramientas, materiales (acero de refuerzo, agua, madera, etc.) y para labores del personal de obra, comúnmente implican el uso de piezas de madera y/o metal, y cerramientos en telas poliméricas, en madera o metal.

Por lo anterior, se concluye que es previsible que las actividades de los procesos constructivos de la obra en alguna medida alteren las condiciones del área intervenida por las estructuras y sus inmediaciones, requieran de materiales de construcción y otros recursos, además de generar residuos sobre los que se debe garantizar su adecuada disposición; por tanto, es necesario gestionar la obra de tal manera que se eviten y mitiguen estos impactos.

Adicionalmente, las estructuras existentes, sobre las cuales se harán las reparaciones y obras complementarias se constituyen en una intervención permanente del cauce, y ese sentido se debe garantizar que las obras de drenaje permitan el manejo del exceso de agua superficial y caudales máximos, sin comprometer la estabilidad de la estructura, el drenaje natural de la zona, los usos aguas abajo, ni a la propiedad adyacente.

3.4. Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en la información técnica se corroboraron en la diligencia de inspección, con lo cual, teniendo en cuenta la escala de la intervención se considera el siguiente punto de referencia:

	(Datum WG584/N	GEOGRÁF. MAGNA SIRGAS)	
	LONG. OESTE	LAT.NORTE	
Quebrada La Floresta	73°40'44.04"O	8°50'18.96"N	
	Quebrada La Floresta		

3.5. Área del Cauce a ocupar

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306



SINA

Continuación Resolución No de La La JUN 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada La Floresta en jurisdicción de los municipios de Tamalameque y Pailitas Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

Las áreas a ocupar corresponden a las de un polígono de intervención que considera las dimensiones de las estructuras existentes (PK 299+378 al PK 299+400), más un sobre ancho (2m) constructivo. Es decir, tomando como referencia la estructura en gaviones existente, y considerando la orientación de las intervenciones a realizar, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

Descripción	Ancho (m)	Largo (m)	Área (m²)
Quebrada La Floresta	35	170	5.950

Por lo anterior se tiene un área total de 5.950m².

3.6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionados, en los sitios a intervenir, corresponden a zona rural, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, predominantemente agropecuarios.

En el sitio de ocupación se evidenció la existencia de unas estructuras en gaviones, que el solicitante se propone reconstruir y proteger con un recubrimiento en concreto, además se plantea el lastrado de los gaviones para proteger las zonas sometidas a socavación, que son las actividades principales del proyecto denominado "Obras de mantenimiento por geoamenazas en la Quebrada La Floresta PK 290+994 Poliducto Pozos Colorados — Ayacucho — Galán". En ese sentido se entiende que las obras mejorarán las condiciones de estabilidad dinámica del cauce en el sitio de cruce con la tubería, que, presumiblemente, dadas sus características y dimensiones, no ofrecía las condiciones de funcionalidad y seguridad mínimas.

Precisamente este fin es el que aduce la entidad contratante para la construcción de las obras, cuando al respecto señala en el documento técnico que "...A partir de los resultados de las inspecciones periódicas realizadas sobre el costado derecho de la vía del sistema Poliducto Pozos Colorados — Ayacucho - Galán, en el PK 290+994, cruce subfluvial sobre la quebrada La Floresta, se encontró que allí existen muros en gaviones rellenos de piedra; en lo que respecta a aquel que se ubica en el costado izquierdo, este presenta un alto grado de deterioro en su primer nivel debido a la perdida de contención. Lo anterior representa una amenaza para la integridad de la tubería...".

En particular se escogió como la alternativa para disminuir el riesgo de exposición de la tubería y las consabidas afectaciones que probablemente pueden presentarse, como producto de los análisis técnicos y económicos del caso. En ese sentido se explica la necesidad de la ocupación, concretamente es la forma de mantener en condiciones de estabilidad el cauce, y en ese sentido se valoran los estudios técnicos realizados (geológico, morfológico, hidrológico e

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306



#### CORPOCESAR CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

5 I N /

JUN 2021 Continuación Resolución No

por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada La Floresta en jurisdicción de los municipios de Tamalameque y Pailitas Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

hidráulico), donde se hacen los análisis y recomendaciones correspondientes a la implementación de las estructuras.

Puede afirmarse entonces que en general las condiciones del sitio permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones de estabilidad del cauce, en consonancia con el propósito declarado en por el solicitante, en virtud de que tienen a su cargo la operación y mantenimiento de la tubería. Adicionalmente, conviene resaltar que las obras son de tipo convencional y de baja complejidad, y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, contribuyendo así a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

Con relación a la cobertura vegetal evidenciada y su probable intervención, el solicitante afirmó en su escrito de respuesta al requerimiento que se estaba tramitando el debido permiso ante la Corporación.

3.7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

En la diligencia de inspección se constató que los sitios ocupados por las estructuras a intervenir, corresponden a la franja de la ronda hídrica del cauce de la Quebrada La Floresta.

En ese sentido, se considera que los sitios de ocupación presentan condiciones que posibilitan técnicamente la intervención del área, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante las entidades o propietarios de predios aledaños.

3.8. Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información del Plan de trabajo aportado, y considerando que este término representa de manera comprensiblemente adecuada los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptar como tiempo de ejecución de las obras DOCE (12) MESES.

#### 4. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 4.1. CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., con identificación tributaria No. 900531210-3, se propone adelantar la construcción de unas obras consistentes en reconstrucción, recubrimiento y lastrado para protección de zonas de socavación de unas estructuras en gaviones existentes, en ambas márgenes del cauce en los sitios de cruce de la Quebrada La Floresta con en el PK 290+994 Poliducto Pozos Colorados – Ayacucho – Galán, de acuerdo a unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.
- 4.2. La solicitante CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, propietaria de esta infraestructura de transporte de hidrocarburos en el territorio nacional, se propone construir las obras aduciendo la necesidad de estabilizar el sector del cauce y disminuir el riesgo de exposición y afectación de las

www.corpocesar.gey.co



#### 

SINA

028 1 2 1 JUN 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada La Floresta en jurisdicción de los municipios de Tamalameque y Pailitas Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

10

tuberías existentes de la línea de transporte de hidrocarburos, en el sitio de cruce con la Quebrada La Floresta.

- 4.3. La solicitante CENIT TRANSPORTE Y LOĞÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, afirmó en su escrito de respuesta al requerimiento que se estaba tramitando el debido permiso de aprovechamiento forestal ante la Corporación.
- 4.4. Se estima que la ocupación que se pretende realizar, para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la intervención, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

#### 5. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No. 900531210-3, la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada La Floresta en el sitio de cruce con la línea de transporte de hidrocarburos Poliducto Pozos Colorados – Ayacucho – Galán PK 290+994 en los que se propone la construcción de obras de protección geotécnica, de acuerdo a la georreferenciación siguiente:

PUNTO	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		
	1	LONG. OESTE	LAT.NORTE	
1	Quebrada La Floresta	73°40'44.04"O	8°50'18.96"N	

La intervención corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, a saber, obras consistentes en reconstrucción, recubrimiento y protección de zonas de socavación de unas estructuras en gaviones existentes, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de DOCE (12) MESES.

"

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem "en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Q.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181



SINA

JUN 2021

Continuación Resolución No 24 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada La Floresta en jurisdicción de los municipios de Tamalameque y Pailitas Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306





Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada La Floresta en jurisdicción de los municipios de Tamalameque y Pailitas Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.495.113. Dicha liquidación es la siguiente:

				HONG	TABLA ÚNICA DRARIOS Y VIÁT	ncos			
	y Catargoria Godeles	(a) Hangrarios (1)	(b)Visites a is tone	(c) Duratión da cada visita	(diperation det : pronuncia miento (Dedicación bombre/mes)	le) Durad on total ( balend H**	(f) Vieness diames (f) and	(giviebcos cumier (bsexf)	(n) Subspared (g+(gxa)) (g+(gxa))
P Técnico	Categoria			Control they				:000014114131404141414141444	
1	13	<b>\$</b> 5.088.705	1	1,5	0,05	0,12	\$ 258,320,00	387.480,00	\$988.872,41
P Técnico									
F Toccic	Catagoria				S un ju ella co no	PARTICIPA EN LA VIS	/TA(axd)		
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	٥	0	\$ 127,217,63
		orarios y viáticos	(Σ h)						\$ 1,116,090,03
	(B)Gastos de viaje (C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios						\$ 80,000,00		
							\$ 0,00		
	Costo total (A+B+C)					\$ 1.196.090,03			
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0,25						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
	VALOR TABL	AUNICA							\$ 299.022,51
(1) Res	i Dución Mintranapo								<b>\$</b> 1.495,112,54
	Viátobs								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2020) folio 5	\$ 177.782.524
B) Valor del SMMLV año de la peticion	\$ 877.803
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	203
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2021)	\$ 908.526
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	184.004.891
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	203
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1.351.293,00

#### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servició de seguimiento ambiental: \$ 1.495.113.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Q

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306





Continuación Resolución No de 21 JUN 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada La Floresta en jurisdicción de los municipios de Tamalameque y Pailitas Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

------ 13

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada denominada Quebrada La Floresta en jurisdicción de los municipios de Tamalameque y Pailitas Cesar, en el sitio de cruce con la línea de transporte de hidrocarburos Poliducto Pozos Colorados-Ayacucho-Galán PK 290 +994, para la construcción de obras de protección geotécnicas, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 5.950 M2 en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		
	· (	LONG. OESTE	LAT.NORTE	
1	Quebrada La Floresta	73°40'44.04"O	8°50'18.96"N	

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.\$: con identificación tributaria No. 900.531.210-3, las siguientes obligaciones:

- 1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
- 2. Presentar informes semestrales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
- 3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
- 4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
- 5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
- 6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
- 7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, debe responder por daños que pueda ocasionar.
- 8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
- 9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
- 10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
- 11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
- 12. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$ 1.495.113 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306



Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada La Floresta en jurisdicción de los municipios de Tamalameque y Pailitas Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

14

siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. La actividad de seguimiento ambiental se adelantará mientras el usuario no haya cumplido la totalidad de las obligaciones impuestas.

13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.

12. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.

13. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.

14. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.

15. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.

16. Utilizar en caso necesario material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con titulo minero y licencia ambiental.

17. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.

18. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.

19. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.

20. Informar a CORPOCESAR, con mínimo cinco (5) días de anterioridad el inicio de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJA 129-2020, un cronograma con las actividades a realizar, así como su tiempo de desarrollo.

21. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin la obtención previa del respectivo permiso por parte de la autoridad ambiental.

22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.

23. Evitar la contaminación del cauce, su ronda hídrica y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas. De igual a manera adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.

24. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.

25. Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.

26. Allegar a CORPOCESAR, máximo quince (15) días contados a partir de la culminación de la construcción de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJA 129-2020, un informe detallado donde se incluya mínimo la siguiente información:

a. Descripción detallada de las actividades ejecutadas.

b. Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

SIN

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada La Floresta en jurisdicción de los municipios de Tamalameque y Pailitas Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

- c. Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
- Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.
- e. Permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios y atender los requerimientos que esta autoridad ambiental considere pertinente.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la sociedad beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifiquese al representante legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3 o a su apoderada legalmente constituida.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

**2 1** JUN 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA <u>MARTINEZ M</u>ANJARREZ DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental Proyectó: Iván Daniel Martínez Bolívar – Abogado Contratista Expediente No CGJ-A-129-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306